

2152

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Cerro del Tordo», del término municipal de Calzada de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real.

A instancia de los propietarios de la finca «Cerro del Tordo», del término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación de suelos agrícola de la citada finca, de una extensión de 287,32 hectáreas, quedando afectadas 45,225 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.003.814 pesetas, de las que 674.319 pesetas serán subvencionadas y las restantes 329.495 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

2153

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Vall d'En Batlle» y otras, del término municipal de Caseras, en la provincia de Tarragona.

A instancia de los propietarios de las fincas «Vall d'En Batlle» y otras, del término municipal de Caseras (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 155,9270 hectáreas, quedando afectadas 29,9182 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 809.698 pesetas, de las que 485.334 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 324.364 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 17 de diciembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

2154

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del sector «Albudeite I», del término municipal de Mula, en la provincia de Murcia.

A instancia de los propietarios del sector «Albudeite I», del término municipal de Mula (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes

técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado sector, de una extensión de 396,8250 hectáreas, de las que quedan afectadas 373,20 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.795.430 pesetas, de las que 2.763.693 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.031.737 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 17 de diciembre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

2155

ORDEN de 18 de diciembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Reacta, S. A.», por Ordenes de 19 de septiembre de 1975 y 6 de noviembre de 1975, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de otras mercancías y la exportación de otros productos.

Ilmo. Sr.: La firma «Reacta, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliadas por Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial de 19 de mayo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas, solicita se amplíe el citado régimen, en el sentido de incluir la importación de otras mercancías y la exportación de otros productos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Reacta, S. A.», con domicilio en Wifredo, 586, Badalona (Barcelona), por Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliación posterior, en el sentido de incluir las siguientes mercancías de importación:

- Additive A, solución acuosa de baja viscosidad de copolímeros acrílicos (P. A. 39.02.G-4).
- Acido graso de ricino deshidratado (P. A. 15.10.A-2).
- Trimetilolpropano (P. A. 29.04.B.3).
- Xileno (P. A. 29.01.B-3).
- Nafta ligera (P. A. 29.01.B-8).
- Aceite de ricino (P. A. 15.07.C-2).
- Tolueno (P. A. 29.01.B-2).
- Acetato de vinilo (P. A. 29.14.A-2-d).
- Versatato de vinilo (P. A. 29.14.A-2-e).
- Eter de celulosa (P. A. 39.03.F-1-b).
- Monómero versático (P. A. 29.14.A-2-e).
- Hidroxietilcelulosa (P. A. 39.03.D-2-b)

y la exportación de:

- Readdit R-1 (P. A. 38.19.J), solución acuosa de copolímeros acrílicos estabilizada con glicoles, con la siguiente composición:
 - Additive A (solución acuosa de baja viscosidad de copolímeros acrílicos), 52,4 por 100.
 - Agua, 28,8 por 100.
 - Glicoles, 18,8 por 100.

- Reactal 738/X60 (P. A. 39.01.C-1), con la siguiente composición:
 - Acido graso de ricino deshidratado, 16,3 por 100.
 - Trimetilolpropano, 22,1 por 100.
 - Anhídrido ftálico, 23,1 por 100.
 - Xileno, 38,5 por 100.
- Reactal 738/MN55 (P. A. 39.01.C-1), con la siguiente composición:
 - Acido graso de ricino deshidratado, 14,4 por 100.
 - Trimetilolpropano, 21,1 por 100.
 - Anhídrido ftálico, 21,1 por 100.
 - Nafta ligera, 21,1 por 100.
 - White spirit, 22,1 por 100.
- Reactal 748/X65 (P. A. 39.01.C-1), con la siguiente composición:
 - Acido graso de ricino deshidratado, 30,7 por 100.
 - Pentaeritrita, 16,3 por 100.
 - Anhídrido ftálico, 19,2 por 100.
 - Xileno, 33,6 por 100.
- Reactal 748/M55 (P. A. 39.01.C-1), con la siguiente composición:
 - Acido graso de ricino deshidratado, 27,1 por 100.
 - Pentaeritrita, 13,5 por 100.
 - Anhídrido ftálico, 15,5 por 100.
 - White spirit, 43,6 por 100.
- Reactal 545/T70 (P. A. 39.01.C-1), con la siguiente composición:
 - Aceite de ricino, 29,8 por 100.
 - Glicerina depurada, 12,5 por 100.
 - Anhídrido ftálico, 28,8 por 100.
 - Tolueno, 28,8 por 100.
- Reamul 6020 (P. A. 39.02.F), con la siguiente composición:
 - Acetato de vinilo, 45,8 por 100.
 - Versatato de vinilo, 8,4 por 100.
 - Eter de celulosa, 1,5 por 100.
 - Agua, 44,3 por 100.
- Reamul 3050 (P. A. 39.02.G-4), con la siguiente composición:
 - Acetato de vinilo, 37,4 por 100.
 - Monómero versático, 12,8 por 100.
 - Hidroxietilcelulosa, 1,18 por 100.
 - Agua, 48,6 por 100.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de Readdit R-1 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 52,4 kilogramos de Additive A.

No existen mermas ni subproductos.

— Por cada 100 kilogramos de Reactal 738/X60 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 17 kilogramos de ácido graso de ricino deshidratado, 23 kilogramos de trimetilolpropano, 24 kilogramos de anhídrido ftálico y 40 kilogramos de xileno.

Las mermas están incluidas en las cantidades indicadas y no existen subproductos aprovechables.

— Por cada 100 kilogramos de Reactal 738/MN55 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 15 kilogramos de ácido graso de ricino deshidratado, 22 kilogramos de trimetilolpropano, 22 kilogramos de anhídrido ftálico y 22 kilogramos de nafta ligera.

Las mermas están incluidas en las cantidades indicadas y no existen subproductos aprovechables.

— Por cada 100 kilogramos de Reactal 748/X65 que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 32 kilogramos de ácido graso de ricino deshidratado, 17 kilogramos de pentaeritrita, 20 kilogramos de anhídrido ftálico y 35 kilogramos de xileno.

Las mermas están incluidas en las cantidades indicadas y no existen subproductos aprovechables.

— Por cada 100 kilogramos de Reactal 748/M55 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos

arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 28 kilogramos de ácido graso de ricino deshidratado, 14 kilogramos de pentaeritrita y 16 kilogramos de anhídrido ftálico.

Las mermas están incluidas en las cantidades indicadas y no existen subproductos aprovechables.

— Por cada 100 kilogramos de Reactal 545/T70 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 31 kilogramos de aceite de ricino, 13 kilogramos de glicerina depurada, 30 kilogramos de anhídrido ftálico y 30 kilogramos de tolueno.

Las mermas están incluidas en las cantidades indicadas y no existen subproductos aprovechables.

— Por cada 100 kilogramos de Reamul 6020 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 46,5 kilogramos de acetato de vinilo, 8,5 kilogramos de versatato de vinilo y 1,5 kilogramos de éter de celulosa.

Las mermas están incluidas en las cantidades indicadas y no existen subproductos aprovechables.

— Por cada 100 kilogramos de Reamul 3050 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 38 kilogramos de acetato de vinilo, 13 kilogramos de monómero versático y 1,20 kilogramos de hidroxietilcelulosa.

Las mermas están incluidas en las cantidades indicadas y no existen subproductos aprovechables.

3.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

4.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de junio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y ampliación posterior que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2156

ORDEN de 27 de diciembre de 1977 por la que se concede a «Comercial Soler, S. A.», de Canet de Mar (Barcelona), la importación temporal de unos termostatos para su reexportación al Brasil, con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Comercial Soler, S. A.», de Canet de Mar (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos termostatos para su reexportación al Brasil, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Comercial Soler, S. A.», de Canet de Mar (Barcelona), a importar temporalmente unos termostatos comprendidos en la licencia de importación temporal número 7-493211, para su reexportación al Brasil, con el consiguiente beneficio comercial.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.